



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



DEFENSORÍA UNIVERSITARIA



MEMORIA DE ACTIVIDADES

Curso 2023 – 2024

Sesión ordinaria del Claustro de la Universidad de Córdoba, de 24 de enero 2025



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

OFICINA DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Defensora Universitaria:

Dra. D^a. María Isabel González Tapia

Jefa de Negociado:

D^a Milagros Belmonte Cortés

Edificio del Rectorado – Avda. Medina Azahara nº 5

14071 Córdoba

Tfno.: 957218023

e-mail: defensoria@uco.es

https://www.uco.es/organizacion/defensor_universitario/



PRESENTACION

Cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 54.4 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba (en adelante EUCO) y 4 del Reglamento de Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Córdoba (en adelante, RFDU), la Defensora Universitaria procede a presentar ante el Claustro la memoria de actividades del curso 2023-2024. A partir de ese momento, la memoria será pública.

Con esta memoria se viene a informar a la Comunidad Universitaria, representada en el Claustro Universitario, de las actuaciones realizadas por parte de la Defensoría Universitaria (en adelante, DU) durante el curso académico anterior, **entre el día 1 octubre de 2023 al día 31 de septiembre de 2024.**

Debe tenerse en cuenta que, durante el mencionado periodo, la Defensoría Universitaria ha **cambiado de persona titular**. Fui elegida por el Claustro en su sesión ordinaria de **1 de marzo de 2024**, sustituyendo a D. Miguel Agudo Zamora. Así pues, de las actuaciones recogidas en esta memoria, deben saberse gestionadas por mi predecesor las realizadas hasta esa fecha.

Así mismo, debo reseñar también que se ha **reforzado la estructura de la Oficina** de la Defensoría en la nueva RPT. Se ha modificado la categoría profesional del puesto técnico, pasando de un nivel 20 (Gestor Administrativo) a un nivel 22 (Jefatura de Negociado). De esta forma, se ha equiparado dicho puesto con las Secretarías de Decanato y del Equipo Rectoral.

En cuanto al contenido de esta Memoria, el artículo 54.4 EUCO establece expresamente que: “el Defensor Universitario deberá presentar, anualmente, al Claustro Universitario una Memoria de sus actividades en la que se recojan, además

de los asuntos en los que haya intervenido, las recomendaciones y sugerencias que considere necesarias en el ámbito de sus competencias. Los miembros del Consejo Social podrán asistir en calidad de invitados a la presentación del informe de la Defensoría Universitaria en la sesión de Claustro correspondiente.”

Más en concreto, el art. 4 RFDU exige rendir cuentas, al menos, de los siguientes extremos: “1) El número y tipo de expedientes tramitados. 2) El tipo de resoluciones habidas según los casos y las causas que las motivaron. 3) Número y tipo de reclamaciones y las que estén en trámite, pendientes de resolución. 4) Recomendaciones y sugerencias que considere necesarias en el ámbito de sus competencias”.

Siguiendo estas exigencias, en esta memoria se mantiene la estructura básica de años anteriores. No obstante, como **novedades, se ha procedido a incorporar una memoria económica y también un apartado propio para la actividad institucional desarrollada.**

Me hubiera gustado incorporar también a esta memoria, como anexos a la misma, una propuesta terminada de modificación de los Estatutos con relación a la Defensoría Universitaria y de modificación de su reglamento de funcionamiento, que es de 2005. Ambas cosas son del todo necesarias, debido a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante, LOSU). Sin embargo, hasta que no se culmine la aprobación de la Ley Andaluza de Universidades Públicas, todavía en tramitación, no podría terminarse de perfilar ninguna propuesta de reforma, ni tendría sentido presentarlas. Me hubiera gustado también tener mucho más avanzada la actualización de la página web de la Defensoría, que también queda pendiente.

Con relación a las actuaciones de la Defensoría en el último curso, se presentan lógicamente datos anonimizados y situaciones motivadas de forma genérica, en



orden a salvaguardar la confidencialidad de las actuaciones y el anonimato de las personas interesadas. El objetivo no es otro que el de facilitar la detección y subsanación de posibles deficiencias en el desarrollo de los procesos académicos y administrativos.

Durante el curso académico 2023-2024, la DU ha realizado **101 actuaciones**, todas ellas iniciadas **a instancia de parte**. De todas estas actuaciones, 48 han sido clasificadas como quejas/reclamaciones. A su vez, dentro de ellas, 13 corresponden a las quejas provenientes de un mismo examen y otras 2 de ellas, de personas que planteaban reclamaciones cuyo destinatario realmente era la Junta de Andalucía. **En puridad, se habrían contabilizado 32 quejas/reclamaciones referidas a un funcionamiento deficiente de los servicios universitarios**. Con relación a las solicitudes de intervención clasificadas como mediación, debe entenderse que este término debe interpretarse en un término amplio de mediación, intermediación, conciliación y buenos oficios. Entendido así, **sólo 4 de las 17 solicitudes de mediación se refieren a problemas de convivencia**; las demás son solicitudes realmente de intermediación con otros miembros de la comunidad universitaria, órganos o servicios. El resto de las intervenciones, **hasta 36, se han clasificado como consultas**, que es la intervención más frecuente en las universidades públicas.

Las temáticas pueden consultarse en el cuadro final de esta Memoria, distinguiéndose entre una temática general, otra más específica y una sucinta explicación del motivo que ha activado la intervención de la DU. De este modo se pretende informar de manera más precisa acerca de la labor que desarrolla la DU y exponer una instantánea más precisa y detallada de los problemas que más se repiten en el seno de nuestra comunidad universitaria. Hablaremos de estas temáticas a lo largo de esta memoria para destacar los principales focos de riesgo

o de vulnerabilidad, así como los problemas más reiterados. Sobre ellos versarán las sugerencias y recomendaciones que se formulan.

Como **conclusión general**, que me gustaría ya anticipar, es que, a la vista de la experiencia acumulada en los últimos 10 meses y de la información conocida de otras Defensorías, creo sinceramente que en la Universidad de Córdoba **no ha habido este último curso ni una muy alta ni una especial conflictividad, aunque sí haya sectores y ámbitos especialmente vulnerables o problemáticos, que requieren atención en aras de mejorar la calidad de nuestra institución. Se llamará la atención sobre ellos y se formularán algunas sugerencias o recomendaciones.**

No es que no existan problemas que, como se analizará en esta memoria, es evidente que los ha habido; y todos y cada uno de ellos son importantes para el interesado y para esta Defensoría. No quisiera ser condescendiente; nada más lejos. Pero debe reconocerse también que los problemas surgidos no inducen a pensar, ni por número, ni por su reiteración, ni por su localización, ni por su naturaleza, ni por la falta de respuesta o reparación de los órganos y servicios públicos, que se trate de problemas estructurales en su mayoría; ni que se sean deliberadamente desatendidos por las personas, órganos y servicios responsables.

Puede suceder también, claro es, que haya un porcentaje más o menos relevante de problemas a los que no ha tenido acceso esta Defensoría. Quiero pensar que tal porcentaje no se corresponde con “problemas no denunciados” o “invisibilizados”, sino con problemas gestionados y resueltos en las instancias competentes. Si ello fuera así, y no he tenido indicio de otra cosa, debe ser considerado, desde la perspectiva de la DU, también como un buen síntoma, porque significaría que los servicios universitarios funcionan y cumplen su función en términos generales y que las personas que conforman la comunidad universitaria hallan una respuesta

adecuada (favorable o no a sus pretensiones) en el ámbito en el que dicha respuesta debe proporcionarse.

Debe tenerse presente, por último, que la Defensoría Universitaria no es un órgano de gestión, sino una institución supervisora del respecto de los derechos y libertades y una instancia empeñada en la mejora de la calidad del servicio público universitario. A la Defensoría llegan dudas y consultas y llegan también problemas que no han tenido respuesta o no la han tenido satisfactoria en las instancias responsables. Pertenece también al ámbito propio de la DU aquellas situaciones “en los márgenes”, excepcionales o novedosas para las que, tal vez, la normativa aplicable o la práctica establecida no resulta equitativa en el caso concreto o genera una situación discriminatoria o un impacto desproporcionado. Para todos estos casos, en esencia, estarían previstas las recomendaciones o sugerencias que la DU debe hacer en aras de la calidad. En consecuencia, por definición, una Universidad de calidad resultaría incompatible con índices muy altos de conflictividad en la Defensoría Universitaria y desde esta perspectiva han de valorarse los datos que se presentan en esta memoria.

Por todo ello, **animo a la comunidad universitaria, y a mí la primera, a no ser complacientes y a seguir trabajando intensamente por hacer de la Universidad de Córdoba una institución de calidad y lugar mejor, más ético y más humano para trabajar, estudiar e investigar.**

Para concluir esta presentación, no quiero olvidar algunos **agradecimientos** merecidos. En primer lugar, al Prof. Agudo Zamora, por su gestión al frente de la Defensoría los últimos cuatro años y por su ayuda en el traspaso de responsabilidades. Muchas gracias, Defensor.

También quiero agradecer a los representantes de los colectivos de Estudiantes, PDI y PTGAS por sus aportaciones, así como la colaboración pronta y

amable del Sr. Rector y de cuantos otros cargos académicos, responsables de servicios, personal técnico y de gestión, profesorado y alumnado a quienes hemos debido recurrir por alguna actuación. En todo momento ha habido disposición para escuchar y atender, con la mayor apertura y confianza, a la Defensoría. Muchas gracias.

Por supuesto, quisiera también destacar la magnífica labor desempeñada por D^a Milagros Belmonte Cortés, Jefa de Negociado de la Oficina de la Defensoría Universitaria. Su experiencia y profesionalidad suponen una garantía a la hora del desempeño de la labor de la Defensora Universitaria en nuestra universidad.

En Córdoba, a 20 de diciembre de 2024

M^a Isabel González Tapia
DEFENSORA UNIVERSITARIA



ÍNDICE

1	LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA. MARCO NORMATIVO ...	11
2	INFORME GENERAL DE ACTUACIONES REALIZADAS EN LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.....	19
2.1	¿Cuántas solicitudes de intervención se han dirigido a la Defensoría?	19
2.1.1	Comparativa con años anteriores.....	20
2.1.2	Resolución de las actuaciones.....	21
2.2	¿Quién se ha dirigido a la Defensoría Universitaria?	21
2.3	¿Cuáles han sido las actuaciones de la Defensoría Universitaria?.....	23
2.3.1	Consultas	25
2.3.2	Quejas y/o reclamaciones:	26
2.3.3	Reclamaciones:.....	27
2.3.4	Mediaciones y conciliaciones	28
2.4	¿Cuál ha sido el tiempo de respuesta?.....	29
2.5	Resultado de las actuaciones	31
3	VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA.....	32
4	RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS.....	36
4.1	Recomendaciones y sugerencias ya remitidas	36
4.2	Otras Recomendaciones y Sugerencias.....	39
5	OTRAS TABLAS	44
5.1	DATOS POR GÉNERO Y TIPO DE ACTUACIÓN.....	44
5.2	TEMPORALIZACION DE LAS ACTUACIONES POR COLECTIVO	46
5.3	ACTUACIONES POR TEMÁTICA GENERAL	48
5.4	TABLA DE ACTUACIONES CLASIFICADAS POR OBJETO ESPECÍFICO	50
5.5	LISTADO GENERAL DE ASUNTOS Y MOTIVACIÓN	52
6	ACTIVIDAD INSTITUCIONAL.....	60
7	MEMORIA ECONÓMICA DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA	62



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

8	OTRAS ACTUACIONES: ESCRITO DE LOS/AS DEFENSORES/AS UNIVERSITARIOS/AS AL SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.	63
---	--	----



1 LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE CORDOBA. MARCO NORMATIVO

La Defensora Universitaria es la Comisionada del Claustro de la Universidad de Córdoba encargada de velar por el respeto a los derechos y libertades de los profesores, estudiantes y personal técnico de gestión, administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios. Sus actuaciones siempre irán dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidos por los principios básicos de independencia, autonomía, imparcialidad, confidencialidad y ausencia de poder ejecutivo.

La figura del Defensor o Defensora Universitaria fue introducida en las Universidades españolas en el marco de la LO 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria. No obstante, su consolidación se forjó a partir de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en adelante, LOU), configurándola como una institución obligatoria, tanto para las Universidades públicas como privadas. Nuestros vigentes estatutos de 2003, y modificados en 2018, se redactaron al amparo de lo dispuesto en esta Ley y en su normativa de desarrollo.

En la actualidad, la Defensoría Universitaria de la Universidad de Córdoba se rige por el artículo 43.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU); por la Disposición Adicional sexta del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza

de Universidades; por el Capítulo V del Título II de los Estatutos de la Universidad de Córdoba y por el Reglamento de funcionamiento del Defensor Universitario de la UCO, aprobado en Claustro celebrado el 29 de noviembre de 2005.

La LOSU ha mantenido la obligatoriedad de esta estructura y ha incorporado su regulación básica al cuerpo central de su articulado. En concreto, dentro del art. 43, donde se regula esta institución, con una visión menos personalista, conjuntamente con otras estructuras y servicios, que denomina “Unidades Básicas”. A la DU se refiere directamente en el **art. 43.4 LOSU**, disponiéndose que:

“La defensoría universitaria se encargará de velar por el respeto de los derechos y las libertades del profesorado, estudiantado y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, pudiendo asumir tareas de mediación, conciliación y buenos oficios. Sus actuaciones vendrán regidas por los principios de independencia, autonomía y confidencialidad.

Corresponde a los Estatutos de la universidad establecer el régimen de funcionamiento y estructura de la defensoría universitaria, cuyo máximo cargo podrá ser un órgano unipersonal o colegiado, así como el procedimiento de su elección por el Claustro.”

Así mismo, en **art. 43.1 LOSU**, se dispone que todas las unidades básicas habrán de estar dotadas de “*recursos humanos y económicos suficientes*”.

De otra parte, en tanto que “órgano” o institución unipersonal de carácter electivo, será también de aplicación el **art. 44.3 LOSU**, dentro del capítulo de Gobernanza de las universidades públicas que dispone:

“El mandato de los titulares de los órganos unipersonales electos será, en todos los



casos, de seis años improrrogables y no renovables. La dedicación a tiempo completo del profesorado universitario será requisito necesario para el desempeño de órganos unipersonales de gobierno. En ningún caso, podrá ejercerse la titularidad de más de un cargo simultáneamente”.

Además, correspondiente a la normativa de desarrollo de la LOU, continúa todavía vigente lo dispuesto en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, **del Estatuto del Estudiante Universitario** (en adelante, EEU), que se refiere a la Defensoría Universitaria, en **su artículo 46**, en el que la DU adquiere un especial cometido en la salvaguarda de los derechos del estudiantado, que también subyace en la LOSU. Así, dicho precepto dispone:

“1. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

2. Los Defensores Universitarios podrán asumir tareas de mediación, conciliación y buenos oficios, conforme a lo establecido en los Estatutos de las Universidades y en sus disposiciones de desarrollo, promoviendo especialmente la convivencia, la cultura de la ética, la corresponsabilidad y las buenas prácticas.

3. Los Defensores Universitarios asesorarán a los estudiantes sobre los procedimientos administrativos existentes para la formulación de sus reclamaciones, sin perjuicio de las competencias de otros órganos administrativos.



4. Los estudiantes podrán acudir al Defensor Universitario cuando sientan lesionados sus derechos y libertades en los términos establecidos por los Estatutos de las universidades y sus disposiciones de desarrollo.

5. Los estudiantes colaborarán con el Defensor Universitario, individualmente o, en su caso, a través de sus representantes, en los términos y conforme a los cauces que establezcan las Universidades.”

La Disposición Adicional sexta del Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Andaluza de Universidades (en adelante, **LAU**)¹, referida al “Defensor Universitario” dispone:

“Con el objeto de velar por el respeto a los derechos y las libertades del profesorado, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las Universidades andaluzas establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones estarán regidas por los principios de independencia y autonomía funcional.

Los estatutos establecerán el procedimiento para su elección, duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento.”

En los **Estatutos de la Universidad de Córdoba** (en adelante, EUCO), en la

¹ La Ley de las Universidades Públicas Andaluzas (en adelante, LUPA), al tiempo de la redacción de esta Memoria, se halla todavía en tramitación. En el último borrador conocido, “Anteproyecto de Ley de Universidades para Andalucía Borrador n.º 1, de 8 de octubre de 2024, en el art. 97.2 únicamente dispone que: “2. La Defensoría Universitaria, podrá ser unipersonal o colegiada, siempre que el número de sus miembros no sea superior a tres, y deberá informar anualmente de sus actuaciones al Claustro Universitario y remitir el citado informe al Consejo Social de la Universidad.”

redacción aprobada por el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, el “Defensor Universitario” se regula en el Capítulo V, del Título II, **arts. 53 a 55**. Dichos preceptos disponen lo siguiente:

“Artículo 53. Naturaleza y nombramiento.

1. *El Defensor Universitario es el órgano encargado de velar por el respeto de los derechos y las libertades de los miembros de la comunidad universitaria.*
2. *El Defensor Universitario será nombrado, de entre miembros de la comunidad universitaria sujetos a una relación de carácter permanente, por el Claustro universitario a propuesta del Rector, por mayoría absoluta de sus miembros, por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido consecutivamente por igual período de tiempo. Podrá ser dispensado total o parcialmente de sus obligaciones profesionales por el Consejo de Gobierno.*
3. *El Defensor Universitario no estará sometido a mandato imperativo alguno y actuará con plena autonomía e independencia de cualquier órgano universitario.*

Artículo 54. Funciones.

1. *En el desarrollo de sus funciones, el Defensor procurará siempre buscar la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos y actuará con la mayor celeridad posible.*
2. *Corresponde al Defensor Universitario:*
 - a) *Proponer al Rector, para su elevación a Claustro, la aprobación por mayoría simple de su Reglamento de funcionamiento.*
 - b) *Atender las quejas que se le presenten, en escrito razonado y firmadas por el*



interesado, promoviendo la oportuna investigación sumaria e informal para el esclarecimiento de los hechos, dando conocimiento al órgano universitario implicado en aquella, quien deberá prestarle la colaboración precisa para el desempeño de sus funciones.

c) Recabar de las distintas instancias universitarias cuanta información considere oportuna para el cumplimiento de sus fines.

d) Solicitar la comparecencia de los responsables de cualquier órgano universitario o de cualquier miembro de la comunidad universitaria siempre que sea indispensable para el desarrollo de sus funciones.

e) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la Universidad que traten alguna materia relacionada con las actuaciones que lleve a efecto, bien a petición propia o a instancia del Presidente del órgano.

f) Elaborar cuantos informes le sean solicitados o considere oportuno emitir en relación con las actuaciones en curso.

g) Efectuar las propuestas que considere adecuadas para la solución de los casos que sean sometidos a su conocimiento.

3. La Universidad dotará al Defensor Universitario de los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño adecuado de sus funciones.

4. El Defensor Universitario deberá presentar, anualmente, al Claustro universitario una Memoria de sus actividades en la que se recojan, además de los asuntos en los que haya intervenido, las recomendaciones y sugerencias que considere necesarias en el ámbito de sus competencias. Los miembros del Consejo Social podrán asistir en calidad de invitados a la presentación del informe de la

defensoría universitaria en la sesión de Claustro correspondiente.

Artículo 55. Régimen de funcionamiento.

- 1. El Defensor Universitario podrá actuar de oficio o a instancia de cualquier miembro de la comunidad universitaria.*
- 2. El Defensor Universitario podrá dirigirse a todos los miembros, órganos y servicios de la Universidad de Córdoba, que están obligados a auxiliarle en el ejercicio de sus funciones.*
- 3. La condición de Defensor Universitario es incompatible con el desempeño de cualquier cargo unipersonal de gobierno y la pertenencia a órganos colegiados, con excepción de aquellos de los que sea miembro nato.”*

De la lectura de los preceptos anteriores, puede extraerse que la DU tiene como **misión** fundamental la de velar por el respeto de los derechos y las libertades del profesorado, estudiantado y personal técnico de gestión, de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios de la Universidad, dirigiendo su actuación hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos y a la promoción de la convivencia, la cultura de la ética, la corresponsabilidad y las buenas prácticas.

En cuanto a su **naturaleza**, la DU está concebida como una “**estructura básica**” **sui géneris**, porque no está incluida en la estructura de gobierno ni tampoco de representación de la Universidad. Es una institución de rango legal y estatutario, que deben tener todas las Universidades, públicas y privadas, y que se rige en su actuación por los principios de independencia, autonomía y confidencialidad.

En cuanto a sus **funciones**, la DU tendría las siguientes, derivándose de ellas sus



competencias básicas:

- 1) **Primaria y exclusiva: velar por el respeto de los derechos y las libertades de la comunidad universitaria:** profesorado, estudiantado y personal técnico, de gestión y de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios. Así mismo, formular propuestas y recomendaciones para mejorar la calidad del servicio público universitario.
- 2) **Facultativa y compartida con la Comisión de Convivencia: realizar tareas de (inter-)mediación, conciliación y buenos oficios y formular sugerencias y propuestas en materia de convivencia.**
- 3) **Compartida con otros posibles órganos: Asesorar al estudiantado sobre los procedimientos administrativos existentes** para la formulación de sus reclamaciones.

Para el ejercicio de estas funciones, la Defensora cuenta con el apoyo de los miembros, órganos y servicios de la Universidad que, como señala el art. 55.2 EUCO y el RFDU deberán prestar **auxilio** a la Defensora Universitaria para el correcto desempeño de sus funciones, siempre que sea requerido por ésta, y siempre dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

Por último, se debe tener presente que la Defensoría Universitaria no es un órgano ejecutivo, sino un órgano o **institución autónoma de supervisión**. En consecuencia, sus decisiones y propuestas no tienen carácter vinculante. El Defensor o Defensora Universitaria sólo cuenta, por así decirlo, con la fuerza de su *auctoritas* y de la motivación de sus propuestas para su eventual toma en consideración, por quien tiene poder ejecutivo para implementarlas. Por ello, puede emitir informes y recomendaciones dirigidas a los responsables académicos y de gestión para la subsanación de las deficiencias planteadas y también puede



proponer cambios o modificaciones pertinentes en determinados aspectos para la salvaguarda de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y para la mejora de la calidad del servicio público universitario.

2 INFORME GENERAL DE ACTUACIONES REALIZADAS EN LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

2.1 ¿Cuántas solicitudes de intervención se han dirigido a la Defensoría?

En total, a lo largo de este curso académico se han abierto **101 expedientes**, correspondientes a sendas solicitudes de intervención. **Todas las solicitudes han sido admitidas a trámite.**

Como puede verse en el listado de expedientes que se incorpora al final de esta memoria, 6 de ellos están relacionados con casos inmersos en un expediente disciplinario. Conforme al art. 9 no se admitirán a trámite las quejas o peticiones “cuando se refiera a asuntos sobre los que esté pendiente un procedimiento administrativo o judicial...”. Debe aclararse, pues, que 5 de esas solicitudes de intervención pertenecen a varias personas involucradas en expedientes disciplinarios con el mismo objeto y que la actuación de la DU se ha circunscrito, exclusivamente, a aquellas actuaciones tendentes a supervisar que no pudiera producirse indefensión durante el procedimiento (como se denunciaba) y que difícilmente podría garantizarse sin una intervención en tiempo. El otro caso, la DU únicamente ha respondido a una consulta sobre las implicaciones de un

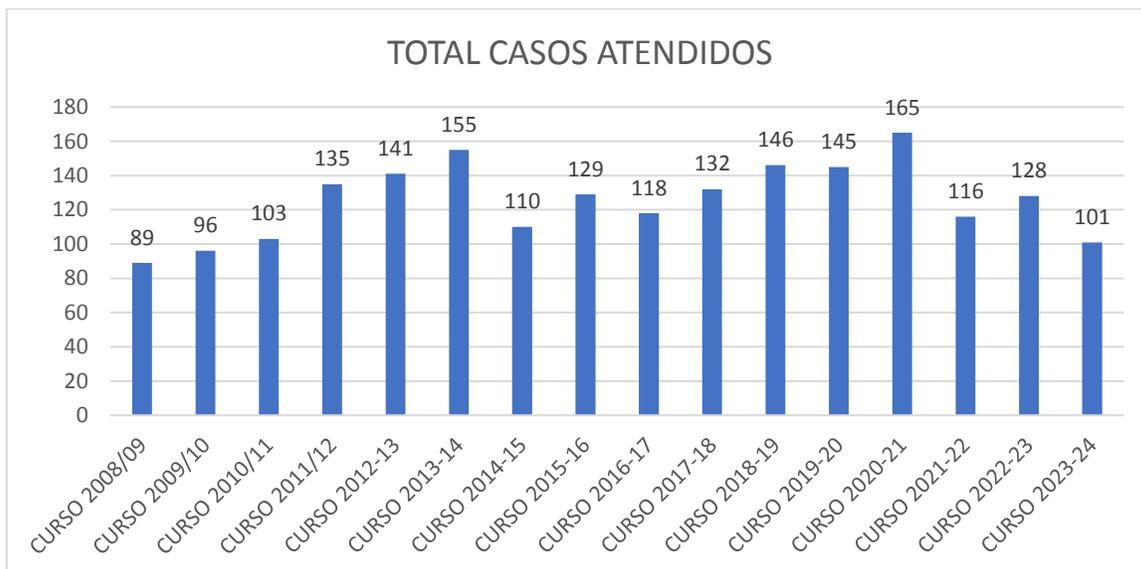
procedimiento disciplinario, no sobre cuestión alguna relativa al fondo, estrategia o a la tramitación del asunto.

Las actuaciones provienen de todos los colectivos de la comunidad universitaria y de todos los centros de nuestra universidad.

2.1.1 Comparativa con años anteriores

Como puede observarse, ha habido una disminución de los casos atendidos en la DU, respecto al curso anterior, situándose entre los niveles más bajos registrados en los últimos años.

Cuadro comparativo de número de actuaciones de la Defensoría Universitaria en los últimos 15 cursos académicos





2.1.2 Resolución de las actuaciones

A los efectos de esta memoria, los expedientes abiertos se consideran:

- **Resueltos:** en todas aquellas consultas respondidas y las quejas/reclamaciones resueltas, ya sean a favor o en contra de la persona interesada.
- **En suspenso:** cuando el asunto esté pendiente de resolución por otros órganos de la Universidad, manteniéndose abierto a los efectos de supervisión.
- **Abandonados:** cuando la persona interesada renuncia por acción u omisión a continuar con el procedimiento o se realicen ulteriores gestiones. Las actuaciones abandonadas, se entienden a modo de consulta.

A la fecha de cierre de esta memoria **todos expedientes están resueltos a excepción de uno de ellos, que está en suspenso (nº 56)**, por estar pendiente de resolución la impugnación de las plazas de profesorado no permanente con las que está relacionado. La actividad de la defensoría se circunscribe a contribuir a una mayor agilidad en la tramitación de dichas plazas.

2.2 ¿Quién se ha dirigido a la Defensoría Universitaria?

Miembros de todos los colectivos de la comunidad universitaria: estudiantado, personal docente e investigador y personal técnico de gestión, administración y servicios. También se han recibido solicitudes de personas que, si bien no tienen vinculación alguna con la UCO, aspiran a tenerla, como pueden ser futuros estudiantes o solicitantes de plazas de profesorado.

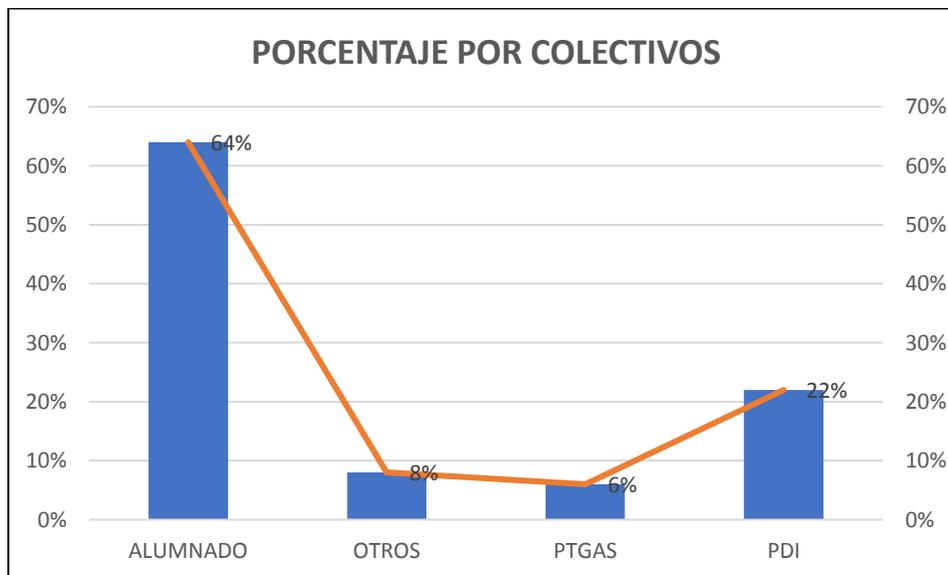
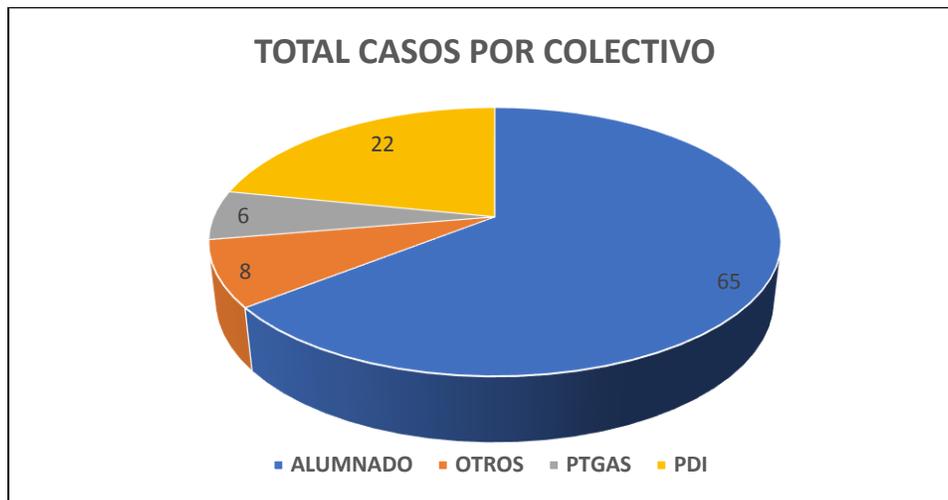


Las solicitudes de actuación correspondientes a los **estudiantes continúan siendo las más elevadas en términos absolutos** (65 solicitudes, que suponen un 64% de las actuaciones desarrolladas). Estos datos no deben sorprendernos, porque el de estudiantes es el colectivo más numeroso dentro de la comunidad universitaria y probablemente también el más vulnerable. Además, en el caso del estudiantado, por ejemplo, cuando la incidencia se refiere a un examen, las personas afectadas son numerosas, mientras que las intervenciones solicitadas por parte de otros colectivos suelen ser a título individual.

En términos relativos, sin embargo, atendiendo a la proporción entre solicitudes de actuación y universo potencial de solicitantes, **el colectivo de PDI es el que más se dirige a la Defensoría Universitaria** (22 solicitudes, que han supuesto el 22% de las actuaciones de la Defensora). **Además, atendiendo a la complejidad de las mismas**, se podría afirmar que es el que más actividad en tiempo y energía precisa por parte de la Defensoría Universitaria. El colectivo de PTGAS es el que menos se dirige a la Defensoría (6 solicitudes con un 6% de las actuaciones). Posiblemente esto se deba al hecho de que este colectivo dispone de otros canales de negociación, en particular, sus representantes sindicales.

Finalmente, también se han llevado a cabo actuaciones del colectivo denominado **Otros**, referido a aquellas personas que aún no tienen relación con la misma, pero tienen una expectativa de tenerla, por ejemplo, quienes han concursado a una plaza de profesorado o quienes pretenden acceder a estudios en la universidad.

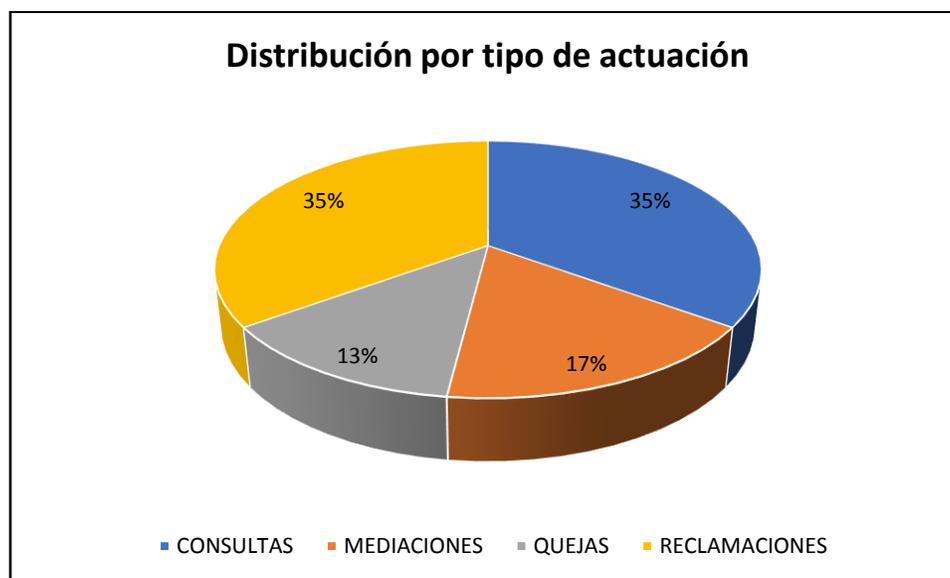
	TOTAL	PORCENTAJE
ALUMNADO	65	64%
OTROS	8	8%
PTGAS	6	6%
PDI	22	22%
TOTAL	101	100%



2.3 ¿Cuáles han sido las actuaciones de la Defensoría Universitaria?

Como se ha anticipado, en total, a lo largo de este curso académico se han abierto y tramitado 101 expedientes. De ellos, 13 corresponden a quejas, 35 a reclamaciones, 36 a consultas y 17 a mediaciones.

	CONSULTAS	MEDIACIONES	QUEJAS	RECLAMACIÓN	TOTAL
ALUMNADO	19	13	5	28	65
OTROS	2	1	4	1	8
PTGAS	2	0	2	2	6
PDI	13	3	2	4	22
TOTAL	36	17	13	35	101



Las formas de actuación más comunes realizadas en la Defensoría son las siguientes:

2.3.1 Consultas

Se entiende por **consulta**, toda aquella actuación de asesoramiento e información sobre los derechos de los solicitantes, las normas de aplicación a un determinado supuesto y las vías de solución existentes para los asuntos que plantean. Obviamente, es frecuente que la consulta esté acompañada, directa o indirectamente, por dudas o disconformidad con una determinada resolución o aplicación normativa.

Se trata de las actuaciones más frecuentes y ágiles. Con ellas, se cumple con el doble objetivo de orientar e informar a los miembros de la comunidad universitaria. En algunos casos, se ha orientado también a personas ajenas a la misma sobre las quejas y problemas relacionados con otras actividades de la vida universitaria. Las intervenciones se realizan frecuentemente mediante gestiones personales ante los responsables de los órganos universitarios que pueden dar una solución rápida a tales problemas o que proporcionen la información necesaria, o bien mediante el estudio de la normativa aplicable.

Durante el curso 2023-2024 se han registrado un total de 36 consultas, 19 de éstas corresponde al sector de los estudiantes, 13 al PDI, 2 al PTGAS y 2 a Otros.



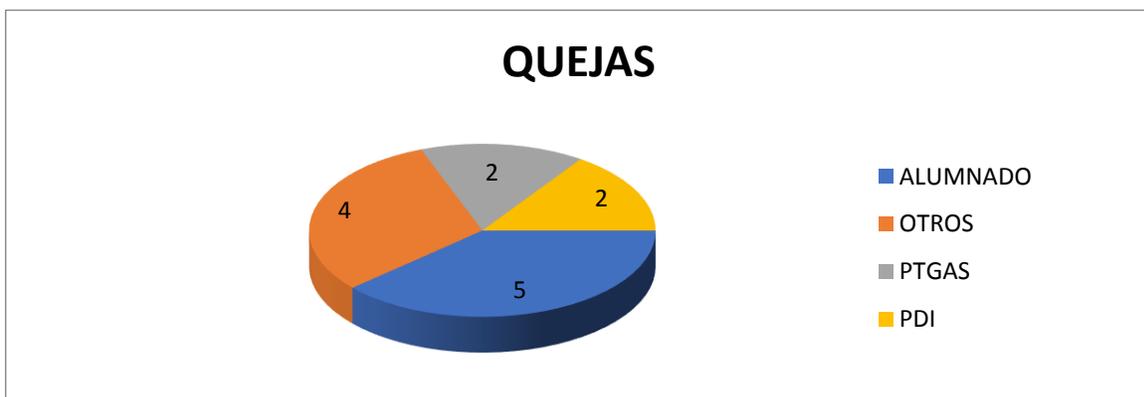
2.3.2 Quejas y/o reclamaciones:

La **Queja** se refiere a la solicitud de intervención en la que el interesado hace un “registro de hechos”, para dejar constancia de los mismos, porque le afectan o le pueden afectar en un futuro; o cuando se envía a varios órganos y la DU queda a la espera o en observación de la resolución del caso.

La queja es difícil de deslindar muchas veces de la reclamación, puede ser individual o colectiva y se presenta cuando el reclamante considera que sus derechos han sido conculcados por la actuación de otra persona y órgano. Se formularán por escrito, perfectamente identificadas con los datos personales y la firma de los interesados. Se acompañará la documentación que se estime oportuna.

En cualquier caso, los datos de la persona que presenta una queja se mantendrán rigurosamente secretos, excepto para aquellas situaciones en que resulte imprescindible indicarlos para poder realizar el trámite.

Durante el curso 2023-2024 se han tramitado un total de 13 quejas, distribuidas como sigue: 5 correspondiente al alumnado; 2 correspondiente al PDI, 2 al PTGAS y 4 a Otros.



2.3.3 Reclamaciones:

La **Reclamación** se refiere a la solicitud de intervención motivada en el mal funcionamiento de un determinado servicio universitario, por el comportamiento indebido o improcedente de un miembro de la comunidad universitaria, del que se deriva (a juicio de quien la interpone) un perjuicio de sus intereses legítimos².

En este curso se han cursado 35 reclamaciones, de las cuales 28 corresponden al alumnado, 4 al PDI, 2 al PTGAS y 1 a Otros.



² Como se ha dicho, la frontera entre la queja y la reclamación es difícil de establecer en muchos supuestos. Por esta razón, en la memoria del próximo curso, se unificarán ambos conceptos, como es práctica común en otras Defensorías.



2.3.4 Mediaciones y conciliaciones

La **mediación** se refiere a supuestos en los que se solicita la intervención de la DU para intermediar con otros órganos o personas para resolver algún problema o, más específicamente, cuando se solicita la actuación de la DU para mediar, arbitrar o conciliar en un conflicto de convivencia, ya sea entre iguales o mediando una relación jerárquica, directa o inversa.

Son actuaciones que se realizan a petición expresa de un miembro o de un colectivo de la comunidad universitaria ante la existencia de un conflicto entre partes. Cuando todas las partes implicadas acepten su mediación, el Defensor o Defensora Universitaria puede iniciar cualquier actuación conducente a la solución de los desacuerdos y enfrentamientos que se produzcan entre los diferentes sectores de la Comunidad Universitaria. Así mismo, puede suceder que una Queja pueda transformarse en el proceso de resolución en un proceso de mediación o de reconciliación.

No obstante, aparte de las cuestiones puramente de convivencia, muchas veces se solicita realmente una mediación, cuando la intervención requerida, más propiamente, debería calificarse de **intermediación**, lo que sucede en todos aquellos supuestos en los que la actuación de la Defensoría se conecta a la idea de “*buenos oficios*” y en los que se trata de intermediar ante un órgano en pro de la persona solicitante, para facilitar la resolución o clarificación de cualquier asunto. Además, incluso en las cuestiones de convivencia, por lo general, las actuaciones de la Defensoría no adquieren el formato de la mediación, en sentido estricto, sino de un procedimiento “*basado en*” la mediación, como se refiere expresamente en la LOSU.

De las **17 mediaciones** que han tenido lugar este curso académico, 13 de estas actuaciones han sido a instancia de los estudiantes, 3 a instancia del PDI y 1 del colectivo Otros. A dichas actuaciones deben **añadirse otras 2 mediaciones, que han sido derivadas de la Comisión de Convivencia** y que, por ello, no se reflejan en el listado que se presenta. Ambas han sido relativas al estudiantado, una de ellas por problemas estrictamente de convivencia y la otra con una temática mixta.



2.4 ¿Cuál ha sido el tiempo de respuesta?

El tiempo de resolución de las solicitudes es, mayoritariamente, de menos de una semana. No obstante, **ha dependido de la naturaleza del asunto**. Se ha procurado dar la máxima agilidad y eficacia en la actuación de la Defensora, particularmente en el tiempo de **respuesta inicial, que no ha superado las 48h**, en la práctica totalidad de los supuestos.

TIEMPO DE RESOLUCIÓN	
1-5 DÍAS	80
5-15 DÍAS	10
15-30 DÍAS	6
MÁS DE 1 MES	5
TOTAL	101



Las causas del retraso de aquellas solicitudes que han tardado más de quince días en resolverse son diversas. Entre ellas pueden destacarse:

- Estar pendiente de la fecha de reunión de algún órgano colegiado, especialmente del Tribunal de Compensación.
- Tiempo de tramitación de un determinado procedimiento o recurso, particularmente en lo referido a la contratación de profesora.
- Petición de nuevos datos al interesado.
- Casos en que se ha tenido que reiterar petición de un informe a un órgano o servicio.

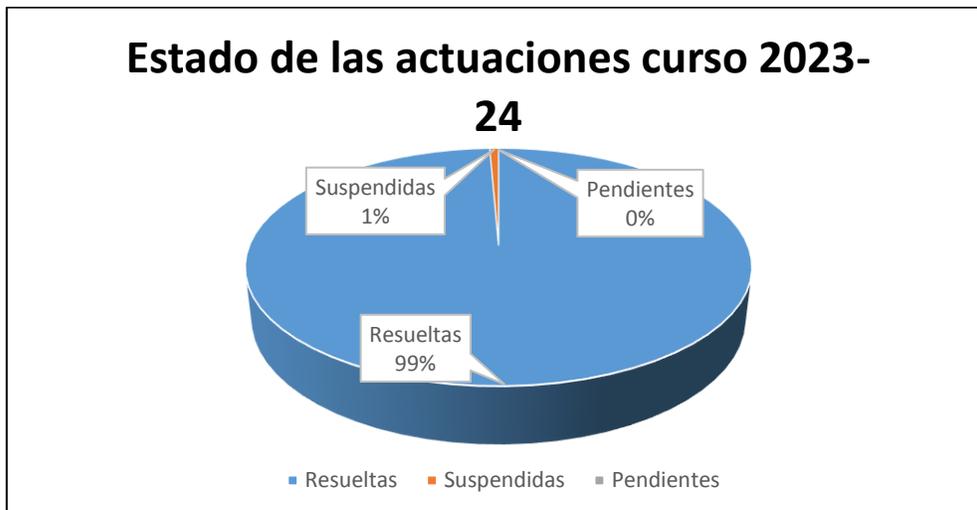
El deseo de la Defensoría ha sido el de responder con la máxima agilidad y eficacia, tratando de ser útil a la hora de solucionar los problemas presentados por los miembros de la comunidad universitaria. No está en las manos de la Defensoría que quien acude a ella obtenga necesariamente el resultado deseado de su gestión, pero sí que se actúe con diligencia y lo más eficazmente posible.



2.5 Resultado de las actuaciones

Durante el curso 2023-2024 se **resolvieron todas las solicitudes presentadas, salvo una que se halla todavía pendiente**, al tiempo de cerrar esta memoria.

La mayor parte de las quejas y reclamaciones, por su naturaleza, no pueden resolverse, en sentido estricto, en términos de favorable/desfavorable a las pretensiones de la persona interesada. Piénsese, por ejemplo, que la pretensión puede consistir en: reclamar dilaciones excesivas en la tramitación de un procedimiento y que se resuelva cuanto antes, quejarse ante la falta de contestación a alguna solicitud y solicitar obtener una respuesta, solicitar resolver con urgencia un problema como la falta de asistencia de un profesor/a a un examen o que se resuelva el convenio de unas prácticas que está pendiente, o a que se autoricen cambios de turno por coincidencia horaria... En toda esta clase de supuestos, la labor de la defensoría es de “interés” en el asunto, de supervisión del cumplimiento de las normas y de colaborar e intermediar para que se produzca una respuesta adecuada al problema planteado a la mayor brevedad posible. Teniendo en cuenta esta importante precisión, se **han resuelto de forma favorable 11 reclamaciones y se ha obtenido y/o colaborado en la agilización de la respuesta o la resolución del problema en el resto, hasta 48.**



3 VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Los problemas fundamentales que se han puesto de manifiesto a través de las distintas consultas, quejas y reclamaciones, serían, a juicio de esta Defensora, los dos siguientes:

1. La duración excesiva de algunos procedimientos o la tardanza en contestar por parte de algún servicio. Esta es una queja/reclamación que se repite con cierta frecuencia y que, hasta donde se conoce, es un problema común a todas las Defensorías. Puede verse que esta problemática del tiempo excesivo, a veces sólo según la apreciación subjetiva de quien reclama, es reiterado con respecto a distintos ámbitos: másteres, contratación de personal, expedición de certificaciones, recursos, solicitudes...



No obstante, un ámbito en el que este problema sigue teniendo una especial significación es en los procedimientos de contratación, particularmente con relación a las plazas de profesorado asociado y, sobre todo, en las plazas de profesorado Ayudante Doctor.

Por poner sólo el ejemplo del expediente que todavía no está resuelto, el número 56, y por referirme de forma genérica sólo a una de las plazas afectadas, se trataría de una convocatoria de Profesorado Ayudante Doctor de mediados de 2022, que se resuelve inicialmente a finales de febrero de 2024 con las listas provisionales. Se interpusieron alegaciones y, al día de redactar esta memoria, sigue sin resolverse. En concreto, continúa en la Comisión correspondiente, aunque parece que estaría próxima a remitir la resolución de las alegaciones presentadas.

No parece difícil concluir que, **sean cuales sean las causas que motiven este retraso, es una duración excesiva.** No hace falta explicar que interrupciones tan prolongadas en la tramitación, particularmente si es en fase de alegaciones, generan aún mayor malestar y alientan suspicacias evitables. No hace falta explicar tampoco la relevancia que tienen este tipo de plazas para quienes han concurrido, ni las consecuencias de una tramitación tan prolongada para la vida personal y profesional de estas personas.

Además, como suele ser frecuente que los mismos candidatos/as firmen distintas plazas iguales o similares, aparece algo así como una tramitación “encadenada” y “concurrente” que avanza al unísono, con alegaciones y recursos en todas ellas, y de todas las personas candidatas, a veces de forma subordinada a lo que hagan los/las demás aspirantes.... El resultado es, en ocasiones, como ha sido en este ejemplo: una parálisis de la tramitación de las plazas, una tramitación accidentada,



una duración desproporcionada, suspicacias evitables, inseguridad de los interesados/as y un descontento generalizado con la situación.

No puede afirmarse que ésta sea una situación nueva ni que se produzca únicamente en la Universidad de Córdoba; ni mucho menos. No puede afirmarse tampoco que sea un problema extendido, sino circunscrito a algunas plazas. Debe tenerse en cuenta que, además, se trata de unas contrataciones tan relevantes para iniciar la vida académica, que las reclamaciones relativas a la baremación (y a la objetividad de quienes participan en ella) son habituales y casi “por sistema. **Además, muy probablemente también, el nuevo *Reglamento para el ingreso de Profesorado Contratado no estable* (en vigor desde 6/11/2024) y el nuevo *Baremo General de Méritos para concurso Profesorado Ayudante Doctor y P.A.D vinculado en la UCO* (en vigor desde 20/12/2024), vengán a solucionar en gran medida la problemática que ha acompañado a estas plazas.**

En cualquier caso, la situación arrastraba hasta este momento en ejemplos como el citado y el hecho de tener varias reclamaciones en la Defensoría sobre esta cuestión, no puede dejar de destacarse en la memoria de la Defensora Universitaria.

2. El segundo de los problemas más destacables detectados es el del incumplimiento de la Guía Docente por parte del profesorado. Aunque el número de reclamaciones o quejas que han llegado a la Defensoría no permitiría afirmar que pueda considerarse que un problema extendido o generalizado, lo cierto es que sigue siendo un problema relevante, respecto del que se debe insistir en tanto sigan produciéndose casos. Además, muchas veces por un cierto “temor” a las reacciones, hay quejas que se han conocido, pero que no se han trasladado formalmente a la Defensoría; o son conocidas, directamente, por mi labor docente.

Por tanto, desgraciadamente, hay más incumplimientos que los recogidos en el anexo de casos recogido en esta memoria.

Me gustaría llamar la atención, aunque no debiera ser necesario, de la **necesidad de cumplir lo establecido en la Guía Docente**, particularmente en lo referido a los métodos y a los criterios de evaluación. La Guía Docente no debe concebirse como un “trámite a cumplimentar”, más o menos tedioso, sino que **es un “contrato” y un compromiso que se establece entre el profesorado y el alumnado** y ambos debemos cumplirla.

Además, muy especialmente, se debe evitar **establecer, fuera de la Guía Docente aprobada y publicada, “criterios complementarios”, particularmente en cuanto a los criterios de evaluación, que realmente implican “modificaciones sustanciales” de la misma**, porque ello es una fuente de inseguridad para los estudiantes y el motivo de reclamaciones de todo punto evitables. Por ejemplo, establecer formalmente tres criterios de evaluación y luego dar un valor de 0 a alguno de ellos; o poner parciales que, de no superarse, impediría a un estudiante presentarse a una determinada convocatoria... cuando tales normas no aparecen especificadas en la Guía Docente.

Dar un marco de seguridad jurídica, de previsibilidad y de compromiso es, precisamente, uno de los objetivos que subyace a la regulación de las Guías Docentes en el Capítulo V del **Reglamento 24/2019** de Régimen Académico de los Estudios de Grado y, en particular, en **el art. 69, donde se consagra la obligatoriedad** de las Guías publicadas y la prohibición de modificarlas (por ningún procedimiento) a lo largo del curso. El estudiante que reclama a un profesor/a el cumplimiento de lo establecido en la Guía Docente está haciendo un uso correcto y legítimo de la misma y está reclamando el cumplimiento de un compromiso firme,

de obligado cumplimiento para ambos. No deberían seguir apareciendo casos de incumplimiento de la Guía Docente, que obligaran al estudiantado a reclamar sucesivamente en sucesivas instancias, máxime cuando, dentro de la legalidad vigente, existe un amplio margen para formular el proyecto docente personal del profesorado y plasmarlo, precisamente, en dicha Guía.

4 RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

4.1 Recomendaciones y sugerencias ya remitidas

A lo largo del curso académico 2023-24 se han dirigido algunas sugerencias y recomendaciones:

1. **Refuerzo del protocolo de actuación de la Universidad de Córdoba en el procedimiento de adaptación curricular en caso de discapacidad.**

La primera fue la sugerencia dirigida al Vicerrectorado Igualdad, Inclusión y Compromiso social, acerca de la conveniencia de revisar el Protocolo de actuación en materia de adaptación curricular entre el alumnado con discapacidad o necesidades educativas especiales. La idea era fortalecerlo con un procedimiento más formalizado, que aportara mayor seguridad jurídica a la Universidad de Córdoba y a las personas interesadas en obtener una adaptación curricular.

Esta sugerencia tuvo su origen en **dos quejas** recibidas en la Defensoría por parte de dos estudiantes con discapacidad, alegando que se había vulnerado su **derecho a la educación inclusiva y al derecho a la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad**, recogido en el art. 33 y 37 LOSU, en el art. 53.4 del TR de la Ley Andaluza de Universidades y en el art. 4 de la Ley 4/2017, de 25 de



septiembre de los derechos y la atención de las personas con discapacidad en Andalucía. La primera de ellas se fundamentaba en el **desacuerdo de la persona interesada con el contenido del informe emitido por la Unidad de Inclusión, en su apartado de evaluación, donde no se reconocía la adaptación curricular solicitada**. Esta persona entendía que dicho Informe debería reflejar literalmente lo expresado en los informes médicos que aportaba y que la evaluación se realizara también de la forma recomendada en dichos informes médicos. La segunda queja, sustancialmente diferente, se fundamentaba, no en el desacuerdo con el informe emitido por la Unidad de Inclusión, sino en **la negativa del profesorado responsable de una asignatura de aplicar las recomendaciones recogidas en dicho informe**. El estudiante reclamaba que el profesorado aplicara lo recogido en el Informe emitido por el Área de Inclusión, considerando vulnerado su derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación por parte del profesorado que se había negado a aplicarlo.

La importancia radical de estas quejas no requiere mayor explicación.

Una vez analizada la documentación aportada, esta Defensora realizó sendos informes, analizando la actuación de la Universidad de Córdoba en cada caso. Se concluyó en ambos que no había habido, conforme a la normativa vigente, una vulneración del derecho de estos estudiantes a la adaptación curricular razonable necesaria, pero que, al propio tiempo, el protocolo seguido había mostrado ciertas deficiencias desde la perspectiva de la seguridad jurídica. Además, el carácter esencial de la problemática suscitada reclamaba también repensar el protocolo seguido para mejorar su eficacia y reforzar la aplicación de los informes emitidos por el Área de Inclusión entre los centros y el profesorado.

Debo recalcar que la disponibilidad del Vicerrectorado, de la Vicerrectora y de su equipo en el Área de Inclusión, ha sido total. Hemos **trabajado conjuntamente en**

la actualización y formalización del Protocolo de Adaptación Curricular por causa de discapacidad.

2. La segunda sugerencia emitida está relacionada con una consulta llegada a la Defensoría sobre la **interpretación que había de darse al art. 70.2 del RD 364/95, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Admón. General.**

Se había realizado una consulta a la Defensoría, al estar en desacuerdo con la interpretación que pudiera darse al mencionado precepto, al considerar la persona interesada, del colectivo PTGAS, que ello supondría una vulneración al **derecho a la igualdad entre hombres y mujeres y a la conciliación familiar en términos de corresponsabilidad.**

La consulta que se había planteado guardaba relación con un puesto de trabajo que, con la nueva RPT, había pasado a tener un nivel superior. La persona interesada había recibido verbalmente una posible interpretación con la que no estaba de acuerdo y preguntaba acerca de cómo debería producirse la **consolidación del grado personal** de aquellos funcionarios/as que ya estaban ocupando ese puesto (cuyo nivel se modificaba en RPT) y que tenían un grado inferior ya consolidado.

Ante la cuestión suscitada, esta Defensora realizó un informe, que fue remitido al Servicio de Gestión de Recurso Humanos, sugiriendo la **aplicación del art. 70.4 del mencionado precepto a estos supuestos transitorios y que, en caso de duda o discrepancia, se solicitara un informe a Asesoría Jurídica que dilucidara definitivamente la cuestión.**



4.2 Otras Recomendaciones y Sugerencias

A la vista de los problemas y riesgos detectados en las distintas actuaciones del curso académico anterior, esta Defensora aprovecha este informe para formular algunas otras propuestas, que pudieran, tal vez, contribuir a mejorar la calidad del servicio público universitario. En tal sentido y con tal intención se plantean, para su eventual consideración:

1. **Reforzar la publicidad de las convocatorias mediante un sistema de alertas o similar.** En general todos los servicios públicos hemos de hacer un esfuerzo continuo por mantener una tramitación ágil de los procedimientos administrativos de nuestra competencia. Todos los empleados públicos con responsabilidades en cualquier clase de gestión o procedimientos de servicio público hemos de estar atentos a responder y actuar con la mayor celeridad posible. Es un mandato que a todos y todas obliga, como dispone el art. 21 de la Ley 39/2015 PACAP y el art. 3 de la Ley 40/2015 de RJSP.

Debe considerarse también que, probablemente, en la actualidad se observa una mayor “concienciación ciudadana” en cuanto a la “reclamación”, si se me permite la expresión, que hace que se hayan incrementado sustancialmente las solicitudes, las alegaciones y las reclamaciones de la comunidad universitaria en defensa de sus derechos e intereses. Lógicamente, ello se traduce en una mayor presión laboral en todos los servicios y, particularmente, en servicios como los de Personal, o Asesoría Jurídica, que resuelven problemas relacionados con intereses y necesidades esenciales.

Como se ha dicho, a la vista de las memorias anteriores, no es un problema nuevo y puede pensarse también que los principales problemas que rodean este tipo de procedimientos podrán verse resueltos o mejorados con el procedimiento



establecido en el nuevo Reglamento 38/2024, de 31 de octubre (BOUCO N° 2024/01468, de 05/11/2024) para la contratación del profesorado no estable.

En cualquier caso, considero que sigue siendo conveniente **realizar un análisis específico sobre las causas que pudieran seguir motivando dilaciones e interrupciones injustificadas como las vistas en el ejemplo citado, y la puesta en marcha de medidas para paliarlas.**

Además, como se ha puesto de manifiesto en otra de las quejas remitidas a esta Defensoría, **la dilatación excesiva de los procedimientos de contratación tiene otro efecto perverso indirecto**, que consiste en **dañar desde el punto de vista material la necesidad de transparencia y publicidad de este tipo de procesos, mermando estas garantías para los interesados.** La cuestión que sucede es que, conforme se permite el art. 45.1b) de la Ley 39/2015 PACAP, la publicación de los actos administrativos puede hacerse a través de publicación general (no individualizada), en los supuestos de procedimientos selectivos o de concurrencia competitiva, como son estos supuestos de profesorado ayudante doctor o también del profesorado asociado. En estos supuestos, por tanto, los distintos actos administrativos que se suceden en el procedimiento se publican en la página *web*.

No hay, por tanto, una notificación individual al interesado. La merma de la garantía de publicidad y de los derechos del interesado (parte en este procedimiento) es que no se sabe cuándo se va a producir el siguiente acto y que ello se puede prolongar durante meses o, incluso años. Y en el momento en que se publica, el plazo de alegación es corto y puede que, efectivamente, la persona interesada no lo conozca a tiempo y pueda verse excluida del procedimiento o perjudicada su legítimo interés. Se obliga, pues, a los interesados a ver casi a diario la página *web* durante meses.

En mi opinión, tal vez pudiera ser interesante estudiar la manera de reforzar la



garantía de publicidad de los actos administrativos y de transparencia, así como de evitar la merma de garantías para el interesado. Y en este sentido, **tal vez pudiera estudiarse la posibilidad de establecer un sistema de “alertas” o similar, que permitiera recibir un aviso cuando se modifique o avance alguna convocatoria en la que se sea interesado/a.**

2. Una segunda sugerencia estaría conectada con la conveniencia de **unificar el tratamiento de los censos del PTGAS en los procesos electorales a Junta de Facultad/Centro y a Decanato.** En las recientes elecciones realizadas en la Facultad de Derecho y CCEE ha surgido una problemática específica con respecto al PTGAS perteneciente a algún servicio centralizado, pero que presta sus servicios en un Centro. La queja surgió a raíz de su exclusión del Censo para el proceso electivo de Decanato, cuando sí pertenecían al cuerpo electoral correspondiente a la Junta de Centro, en base a la aplicación del **art. 17.3 del Reglamento Electoral**, que dispone expresamente: “3. El Personal de Administración y Servicios adscrito a servicios centrales y cuyo puesto de trabajo esté ubicado en un Centro podrá participar en los procesos de elección de los representantes de Junta de Centro”.

En opinión de esta Defensora, tal vez podría re-pensarse este precepto y su fundamentación, decidiendo si el PTGAS de los servicios centrales habrá de ser considerado un punto de servicio localizado en un Centro o, más allá de eso, considerarlo vinculado al centro a los efectos electorales. En segundo lugar, atendida su naturaleza, **reconsiderar si tiene sentido y fundamento suficiente mantener una disparidad de criterio con respecto a las elecciones a Junta de Centro y de Decanato.**

3. **Reformar el art. 38 del Reglamento 17/2023 sobre jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos y licencias del PTGAS de la UCO.** Otra de las quejas recibida en esta Defensoría puso de manifiesto una situación de desigualdad



con relación al PTGAS, con relación a la comparativa de derechos relacionados con las bajas de maternidad y de paternidad y, en general, de los permisos previstos por corresponsabilidad y conciliación familiar entre los padres y madres trabajadoras de la Universidad de Córdoba.

En concreto, se trataba de un supuesto de un padre, que es PTGAS funcionario y que había solicitado la ampliación de 4 semanas adicionales al permiso por paternidad, recogido en el art. 38 del Reglamento 17/2023 sobre jornada de trabajo, horario, vacaciones, permisos y licencias del PTGAS de la UCO. Sin embargo, en dicho precepto, solo se prevé que dicha ampliación se pueda obtener cuando la persona trabajadora de la Universidad sea la madre, disfrutándolo por sí misma o por el padre, en caso de que la primera renuncie. En ese caso, conforme al apartado 2 de dicho precepto dicho permiso adicional y retribuido podrá disfrutarse *una vez agotado el permiso por maternidad, adopción o acogimiento... y podrá disfrutarlo la madre o, en caso de que ambos progenitores trabajen, el padre, si aquella renuncia ...*”

Pues bien, en opinión de esta Defensora, este precepto contiene una discriminación positiva hacia la madre, en exclusiva, que no se corresponde bien con la idea de igualdad, de corresponsabilidad en las tareas y de conciliación de la vida familiar y laboral. Es un permiso adicional que no tiene como fundamento el hecho de la maternidad y de protección de la madre, puesto que es adicional al de maternidad y renunciable. **Su fundamento es el de la conciliación familiar, con la que, sin embargo, se contradice**, si la entendemos, como así creo, desde la perspectiva de la corresponsabilidad. Además, cuando se observa el conjunto de la protección que se dispensa en materia de maternidad/paternidad y de conciliación familiar, resulta que este sería el único caso en el que ambos progenitores no están equiparados en derechos y obligaciones, pues incluso dentro del art. 38 no afectaría (en su



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

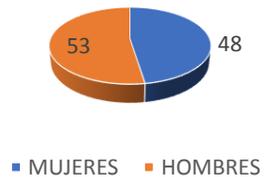
literalidad) en los casos de adopción o acogimiento, supuestos en los que, simplemente, se refiere la norma a progenitor y no a padre o madre biológica. En atención a lo anterior, esta Defensora sugiere la conveniencia de que pudiera estudiarse este supuesto y **valorar la procedencia de una modificación normativa.**

5 OTRAS TABLAS

5.1 DATOS POR GÉNERO Y TIPO DE ACTUACIÓN

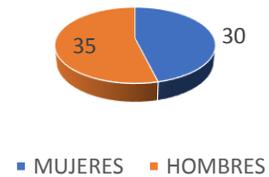
	DATOS POR GÉNERO
MUJERES	48
HOMBRES	53
TOTAL	101

DATOS TOTALES



	ALUMNADO
MUJERES	30
HOMBRES	35
TOTAL	65

ALUMNADO





	OTROS
MUJERES	3
HOMBRES	5
TOTAL	8

OTROS



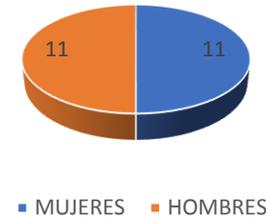
	PTGAS
MUJERES	5
HOMBRES	1
TOTAL	6

PTGAS



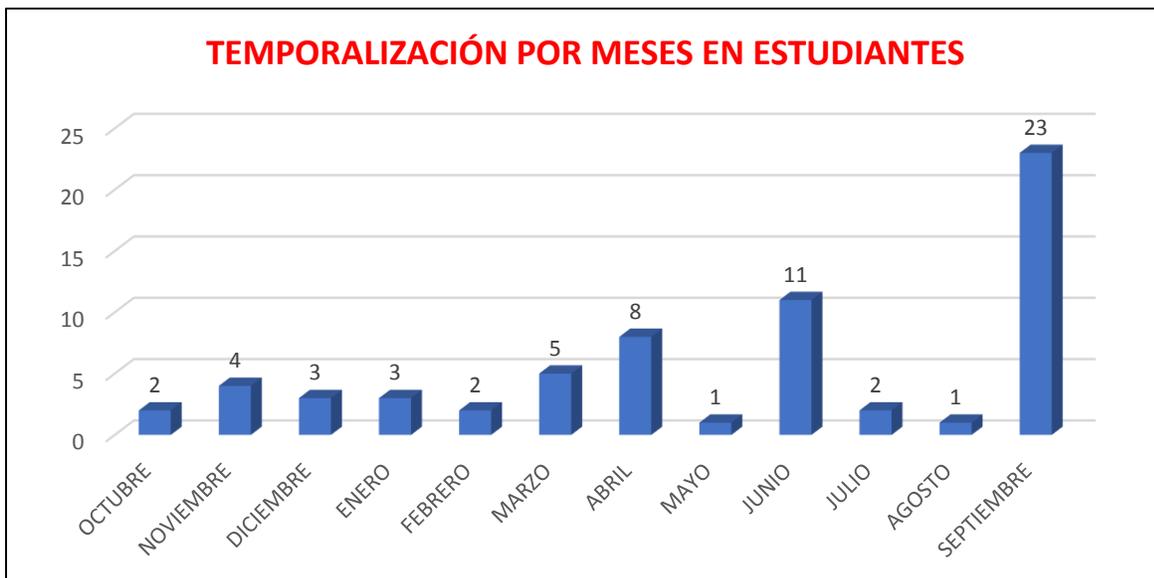
	PDI
MUJERES	11
HOMBRES	11
TOTAL	22

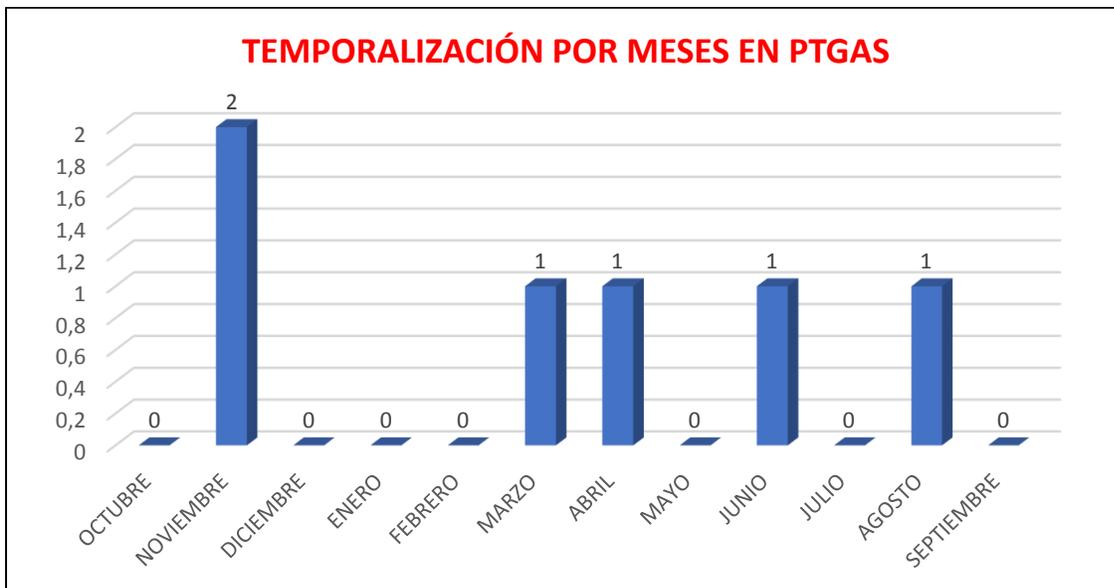
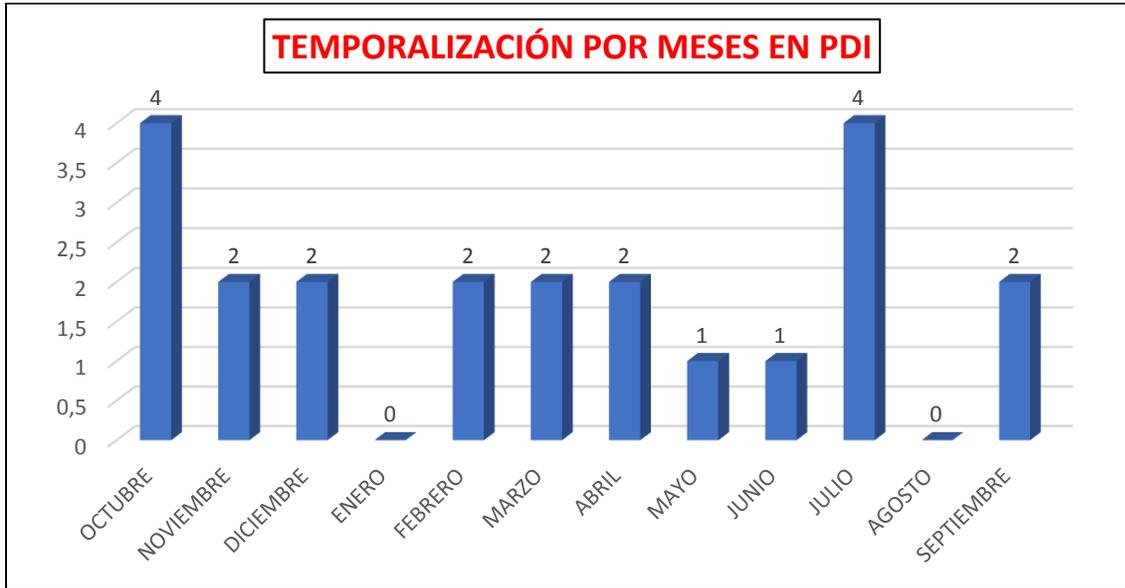
PDI





5.2 TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES POR COLECTIVO





5.3 ACTUACIONES POR TEMÁTICA GENERAL

	CONSULTAS	QUEJAS	MEDIACIONES	RECLAMACIÓN	TOTAL
ACCESO POR CUPOS ESPECIALES	0	0	0	1	1
ACCESO UNIVERSIDAD	0	2	1	1	4
ACREDITACIÓN ANECA	1	0	0	0	1
BECAS	3	0	1	1	5
COLEGIOS MAYORES	0	1	0	0	1
CONCURSO PLAZAS PROFESORADO	2	1	0	2	5
CONCURSO PLAZAS PTGAS	2	0	0	0	2
CONFLICTO ENTRE ALUMNADO	0	2	3	0	5
CONFLICTO ENTRE DOCENTES	2	1	1	0	4
DISCAPACIDAD	0	0	1	2	3
DOCENCIA	1	0	0	0	1
DOCTORADO	1	0	0	0	1
ELECCIONES	0	0	0	1	1
EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN	2	0	2	1	5
EXÁMENES	4	1	1	14	20
EXCEDENCIA PDI	0	0	1	0	1
EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	1	1	0	0	2
GESTIONES SECRETARÍA	1	0	0	1	2
INTERINOS PTGAS	0	1	0	0	1
LABORAL	1	0	0	1	2
MÁSTERES	4	0	1	5	10
MATRICULACIÓN	0	1	2	0	3

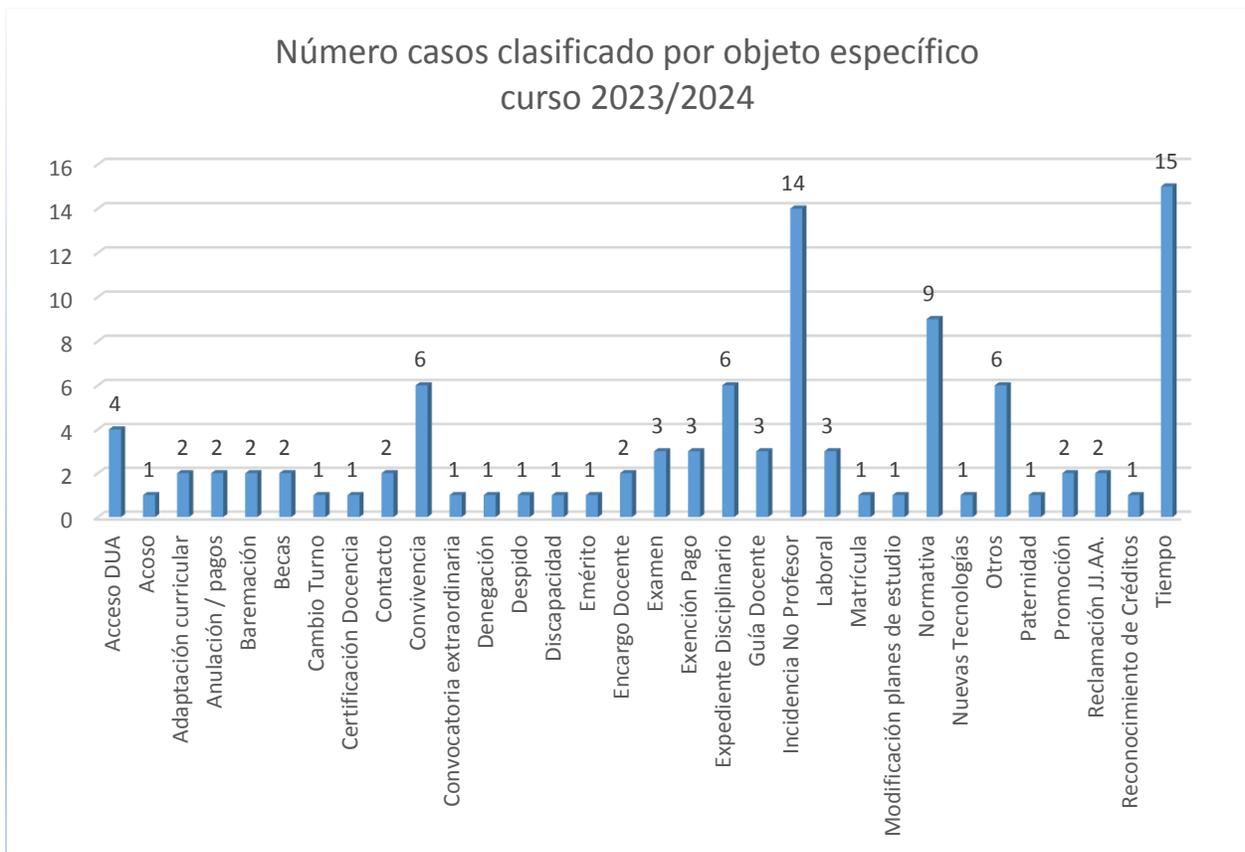
NORMATIVA UNIVERSITARIA	1	0	0	0	1
NUEVAS TECNOLOGÍAS	0	1	0	0	1
OPOSICIONES	1	0	0	0	1
OTROS	0	0	0	1	1
PERMANENCIA	0	0	1	0	1
PRÁCTICAS EN EMPRESAS	3	0	0	0	3
PREINSCRIPCIÓN	1	0	0	0	1
RECLAMACIONES PDI	3	0	1	3	7
RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	0	0	0	1	1
REPARTO FUNDOS DEL DEPARTAMENTO	1	0	0	0	1
TRASLADO EXPEDIENTE	1	0	1	0	2
UNIVERSIDAD	0	1	0	0	1
TOTAL	36	13	17	35	101

5.4 TABLA DE ACTUACIONES CLASIFICADAS POR OBJETO ESPECÍFICO

OBJETO ESPECÍFICO	NÚM. DE EXPDIENTES
Acceso DUA	4
Acoso	1
Adaptación curricular	2
Anulación / pagos	2
Baremación	2
Becas	2
Cambio Turno	1
Certificación Docencia	1
Contacto	2
Convivencia	6
Convocatoria extraordinaria	1
Denegación	1
Despido	1
Discapacidad	1
Emérito	1
Encargo Docente	2
Examen	3
Exención Pago	3
Expediente Disciplinario	6
Guía Docente	3
Incidencia No Profesor	14
Laboral	3
Matrícula	1
Modificación planes de estudio	1
Normativa	9



Nuevas Tecnologías	1
Otros	6
Paternidad	1
Promoción	2
Reclamación JJ.AA.	2
Reconocimiento de Créditos	1
Tiempo	15
TOTAL	101



5.5 LISTADO GENERAL DE ASUNTOS Y MOTIVACIÓN

Expte.	Sector	Asunto	Temática	Obj. específico	Motivo
1	PDI	RECLAMACIÓN	CONCURSO PLAZAS PROFESORADO	TIEMPO	Demora en la contestación a recurso de reposición, referido a una plaza de Prof. Titular de Universidad.
2	PDI	MEDIACIÓN	RECLAMACIONES PDI	TIEMPO	Demora en resolver problemas de gestión de Unidades de Gasto.
3	ALUMNADO	CONSULTA	MÁSTERES	EXAMEN	Consulta sobre incidencias relacionadas con nota obtenida en su lectura de TFM.
4	PDI	CONSULTA	CONFLICTO ENTRE PDI	CONVIVENCIA	Conflicto de convivencia entre docentes de un mismo área.
5	ALUMNADO	CONSULTA	BECAS	BECAS	Estudiante que cambia de grado y consulta sobre cumplimiento de requisitos de beca concedida en curso anterior y/o deber de devolución.
6	PDI	CONSULTA	DOCENCIA	ENCARGO DOCENTE	Jubilación: consulta sobre obligatoriedad de tutelas de TFG y TFM y momento en que se harían efectivas.
7	PTGAS	CONSULTA	CONCURSO PLAZAS PTGAS	TIEMPO	Demora en la contestación a recurso de alzada.
8	PDI	RECLAMACIÓN	RECLAMACIONES PDI	TIEMPO	Persona con contrato de investigación: firma del contrato pendiente, habiendo comenzado ya a trabajar.
9	ALUMNADO	MEDIACIÓN	MATRICULACIÓN	ANULACIÓN/PAGO	Intermediación con Centro Universitario externo, para intentar devolución de matrícula tras obtener plaza en Universidad pública.
10	PTGAS	QUEJA	UNIVERSIDAD	CONVIVENCIA	Persona que se siente "amenazada" ante potencial reacción de otra, tras opinar públicamente sobre forma de gestionar.
11	ALUMNADO	MEDIACIÓN	CONFLICTO ENTRE ALUMNADO	EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	Colegial de residencia universitaria Lucano al que se le ha comunicado una sanción y considera que ha sufrido indefensión en el

Expte.	Sector	Asunto	Temática	Obj. específico	Motivo
					procedimiento seguido.
12	ALUMNADO	MEDIACIÓN	CONFLICTO ENTRE ALUMNADO	EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	Colegial de residencia universitaria Lucano al que se le ha comunicado una sanción y considera que ha sufrido indefensión en el procedimiento seguido.
13	ALUMNADO	MEDIACIÓN	CONFLICTO ENTRE ALUMNADO	EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	Colegial de residencia universitaria Lucano al que se le ha comunicado una sanción y considera que ha sufrido indefensión en el procedimiento seguido.
14	OTROS	CONSULTA	BECAS	BECAS	Centro universitario privado: ex alumna de UCO consulta si tendría derecho a beca y si la Defensoría tiene competencias en ese centro.
15	PDI	RECLAMACIÓN	RECLAMACIONES PDI	CERTIFICACIÓN DOCENCIA	Profesor Sustituto Interino: reclamación para obtener certificación de horas registradas en el SRA.
16	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	MÁSTERES	ANULACIÓN PAGO	Revisión administrativa del expediente y anulación de matrícula por incumplimiento de requisitos de acceso.
17	PDI	CONSULTA	CONFLICTO ENTRE PDI	CONVIVENCIA	Sobre cómo proceder ante situación de conflicto en Departamento.
18	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	MÁSTERES	RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	Problemas en el desarrollo de la docencia en un Master e información sobre reconocimiento de créditos.
19	PDI	QUEJA	CONFLICTO ENTRE PDI	EMÉRITAZGO	Denegación en Departamento.
20	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	MÁSTERES	TÍTULOS	Titulación independiente en dobles grado.
21	ALUMNADO	CONSULTA	EXÁMENES	EXAMEN	Asesoramiento sobre incidente en examen, con respecto a diferentes formas de evaluación.
22	ALUMNADO	CONSULTA	EXÁMENES	GUÍA DOCENTE	Consulta sobre la forma de evaluar una asignatura y su correspondencia con la normativa de régimen académico.
23	ALUMNADO	CONSULTA	EXÁMENES	GUÍA DOCENTE	Alumna disconforme con la evaluación establecida en la Guía Docente de una asignatura, por considerar que contradice la

Expte.	Sector	Asunto	Temática	Obj. específico	Motivo
					normativa de Régimen Académico y pregunta sobre cómo proceder para reclamar la nota.
24	PDI	CONSULTA	RECLAMACIONES PDI	OTROS	Dirección de Departamento.
25	ALUMNADO	MEDIACIÓN	EXÁMENES	CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA	Recurso de alzada por denegación de convocatoria extraordinaria de septiembre.
26	PDI	CONSULTA	CONCURSO PLAZAS PROFESORADO	TIEMPO	Dilación excesiva en proceso de selección de Ayudantes Doctores.
27	ALUMNADO	CONSULTA	EXÁMENES	NORMATIVA	Requisitos de convocatoria extraordinaria de julio, no habiéndose presentado a las convocatorias ordinarias, por razones justificadas.
28	ALUMNADO	CONSULTA	GESTIONES SECRETARÍA	MATRÍCULA	Alumna que afirma haber tenido confusión o insuficiencia de información por parte de Secretaria, que pudiera haber conducido a no matricularse del TFG en curso, consulta posibles alternativas de solución.
29	ALUMNADO	CONSULTA	BECAS	NORMATIVA	Reclamación ante denegación de beca UCO-Campus y consulta sobre otras potenciales vías de solución.
30	PDI	CONSULTA	CONCURSO PLAZAS PROFESORADO	PROMOCIÓN INTERNA	Disfunciones en el procedimiento automático de promoción a PPL, tras acreditación a TU.
31	ALUMNADO	CONSULTA	EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN	NORMATIVA	Consulta sobre requisitos para la solicitud.
32	PTGAS	QUEJA	INTERINOS	LABORAL	Consulta sobre cambio de puesto de trabajo.
33	ALUMNADO	MEDIACIÓN	PERMANENCIA	DISCAPACIDAD	Especificaciones en el régimen de permanencia de las personas con discapacidad.
34	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	MÁSTERES	TIEMPO	Demora en la resolución de una reclamación sobre la calificación obtenida en su TFM.
35	PDI	MEDIACIÓN	EXCEDENCIA PDI	LABORAL/FUNCI	Intermediación ante Vicerrectorado competente y consulta sobre normativa de reincorporación tras una situación de excedencia voluntaria.
36	PDI	CONSULTA	RECLAMACIONES PDI	ENCARGO DOCENTE	Especificación de dedicación y encargo docente, en caso de profesor no permanente

Expte.	Sector	Asunto	Temática	Obj. específico	Motivo
					incorporado tras inicio del curso académico.
37	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	DISCAPACIDAD	ADAPTACIÓN CURRICULAR	Desacuerdos en adaptación curricular reconocida y obligaciones del profesorado con respecto a la adaptación curricular.
38	ALUMNADO	CONSULTA	MÁSTERES	CONTACTO	Problemas para contactar con responsable de una asignatura de Máster.
39	ALUMNADO	MEDIACIÓN	MÁSTERES	CONTACTO	Problemas para contactar con Dirección de Máster.
40	ALUMNADO	QUEJA	CONFLICTO ENTRE ALUMNADO	EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	Colegial con expediente disciplinario abierto, que denuncia indefensión.
41	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN	DENEGACIÓN	No está de acuerdo con la decisión que ha adoptado la Comisión de Compensación al denegar su petición.
42	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	DISCAPACIDAD	ADAPTACIÓN CURRICULAR	Desacuerdos en adaptación curricular reconocida y obligaciones del profesorado con respecto a la adaptación curricular.
43	PDI	RECLAMACIÓN	LABORAL	DESPIDO	Contrato de investigación: desacuerdo en los términos y materialización del despido realizado por la Universidad.
44	PTGAS	RECLAMACIÓN	IGUALDAD/CONCILIACIÓN	PATERNIDAD	Denegación de ampliación de baja por paternidad, por tratarse de un supuesto contemplado únicamente para maternidad.
45	ALUMNADO	CONSULTA	PRÁCTICAS EN EMPRESAS	LABORAL	Asignatura Prácticum: imposibilidad sobrevenida por situación de baja laboral y perjuicio temporal al tratarse de asignatura del 2º cuatrimestre.
46	ALUMNADO	CONSULTA	MÁSTERES	OTROS	Problema con su Master.
47	OTROS	RECLAMACIÓN	CONCURSO PLAZAS PROFESORADO	TIEMPO	Plaza de Profesorado Asociado: exclusión en la lista de admitidos. Reclama mayor celeridad a los efectos de valorar la interposición de recurso de reposición.
48	ALUMNADO	MEDIACIÓN	DISCAPACIDAD	EXENCIÓN PAGO	Incapacidad Permanente total: normativa sobre exención de pago. Certificado de discapacidad no aportada y reclamación de pago íntegro de la matrícula.

Expte.	Sector	Asunto	Temática	Obj. específico	Motivo
49	PDI	CONSULTA	EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	Consulta sobre procedimiento.
50	OTROS	QUEJA	MATRICULACIÓN	EXENCIÓN PAGO	Familia numerosa: presentación extemporánea de documento acreditativo: solicitud de mayor flexibilización de plazos ante retrasos en la Admón. autonómica en la expedición de la tarjeta.
51	ALUMNADO	CONSULTA	PRÁCTICAS EN EMPRESAS	TIEMPO	Dilación excesiva en la tramitación de convenios para realización de prácticas con empresa en Máster.
52	ALUMNADO	CONSULTA	PRÁCTICAS EN EMPRESAS	TIEMPO	Dilación excesiva en la tramitación de convenios para realización de prácticas con empresa en Máster.
53	ALUMNADO	QUEJA	EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	EXPEDIENTE DISCIPLINARIO	Queja ante la resolución de la Comisión Disciplinaria.
54	PDI	MEDIACIÓN	CONFLICTO ENTRE PDI	CONVIVENCIA	Queja por el trato negativo recibido de una compañera.
55	PTGAS	CONSULTA	CONCURSO PLAZAS PTGAS	BAREMACIÓN	Consulta sobre cómo reclamar la baremación de méritos en un concurso de PTGAS Laboral.
56	OTROS	QUEJA	CONCURSO PLAZAS PROFESORADO	BAREMACIÓN	Queja y consulta sobre reclamación en valoración de méritos en dos plazas de profesorado no permanente y sobre participación de director de tesis en el procedimiento.
57	ALUMNADO	CONSULTA	EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN	TIEMPO	Consulta sobre qué gestiones realizar para saber que ha ocurrido con su solicitud de compensación de una asignatura que no ha sido vista en la última reunión de la comisión.
58	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	ACCESO UNIVERSIDAD	TIEMPO	Demora en expedir certificado de calificaciones de la PEVAU 2017/2018.
59	ALUMNADO	CONSULTA	LABORAL	ACOSO	Solicita cita para plantearle su consulta y vías de actuación en materia de acoso laboral y violencia de género.
60	ALUMNADO	CONSULTA	DOCTORADO	CONVIVENCIA	Problemas con la dirección de su tesis.

Expte.	Sector	Asunto	Temática	Obj. específico	Motivo
61	ALUMNADO	MEDIACIÓN	EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN	OTROS	Urgencia por oferta de trabajo.
62	ALUMNADO	MEDIACIÓN	BECAS	RECLAMACIÓN A J.A.	Solicita intermediación en alegaciones por denegación de beca-predoctoral de la Junta de Andalucía.
63	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS	TIEMPO	Demora en certificación de créditos por actividades transversales.
64	OTROS	MEDIACIÓN	TRASLADO DE EXPEDIENTE	OTROS-CAUSAS SOBREVENIDAS	Denegación por falta de oferta de plazas para traslado de expediente por causas sobrevenidas.
65	ALUMNADO	QUEJA	CONFLICTO ENTRE ALUMNADO	CONVIVENCIA	Queja por el trato recibido por parte de un grupo de compañeros.
66	PDI	QUEJA	NUEVAS TECNOLOGÍAS	NUEVAS TECNOLOGÍAS	Plataforma Wuolah: apuntes y exámenes subidos y comentarios despectivos en dichos materiales.
67	ALUMNADO	QUEJA	EXÁMENES	GUÍA DOCENTE	Trato recibido durante la realización de un examen + Incumplimiento guía docente.
68	PDI	CONSULTA	OPOSICIONES	NORMATIVA	Renuncia a nombramiento como miembro de tribunal de oposición por cuidado de hijos menores.
69	PDI	CONSULTA	REPARTO FONDOS EN DEPARTAMENTO	NORMATIVA	Reglas para el reparto de fondos y usos.
70	PDI	CONSULTA	NORMATIVA UNIVERSITARIA	NORMATIVA	Aplicación inmediata de la nueva norma: consulta sobre aplicación en el caso ya planteado del nuevo reglamento de doctorado, a punto de ser aprobado por Consejo de Gobierno.
71	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	BECAS	OTRAS-BECAS F.P.U.	Denegación ayuda interna para estancia de investigación.
72	ALUMNADO	QUEJA	COLEGIOS MAYORES	NORMATIVA	Colegial presente queja al ser excluido de proceso de selección.
73	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	MÁSTERES	MODIFICACIÓN PLANES DE ESTUDIO	Queja por eliminación de una asignatura de máster.

Expte.	Sector	Asunto	Temática	Obj. específico	Motivo
74	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	EXÁMENES	INCIDENCIA NO PROFESOR	Queja por ausencia del profesorado responsable en un examen y solicitud de intermediación para contactar urgentemente.
75	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	EXÁMENES	INCIDENCIA NO PROFESOR	Queja por la no asistencia del profesorado responsable de un examen.
76	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	EXÁMENES	INCIDENCIA NO PROFESOR	Queja por la no asistencia de la profesora responsable de un examen.
77	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	EXÁMENES	INCIDENCIA NO PROFESOR	Queja por la no asistencia de la profesora responsable de un examen.
78	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	EXÁMENES	INCIDENCIA NO PROFESOR	Queja por la no asistencia de la profesora responsable de un examen.
79	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	EXÁMENES	INCIDENCIA NO PROFESOR	Queja por la no asistencia de la profesora responsable de un examen.
80	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	EXÁMENES	INCIDENCIA NO PROFESOR	Queja por la no asistencia de la profesora responsable de un examen.
81	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	EXÁMENES	INCIDENCIA NO PROFESOR	Queja por la no asistencia de la profesora responsable de un examen.
82	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	EXÁMENES	INCIDENCIA NO PROFESOR	Queja por la no asistencia de la profesora responsable de un examen.
83	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	EXÁMENES	INCIDENCIA NO PROFESOR	Queja por la no asistencia de la profesora responsable de un examen.
84	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	EXÁMENES	INCIDENCIA NO PROFESOR	Queja por la no asistencia de la profesora responsable de un examen.
85	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	EXÁMENES	INCIDENCIA NO PROFESOR	Queja por la no asistencia de la profesora responsable de un examen.
86	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	EXÁMENES	INCIDENCIA NO PROFESOR	Queja por la no asistencia de la profesora responsable de un examen.
87	ALUMNADO	CONSULTA	PREINSCRIPCIÓN	ACCESO DUA	Error propio en listados de preinscripción y exclusión en las listas de adjudicación.
88	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	EXÁMENES	INCIDENCIA NO PROFESOR	Queja por la no asistencia de la profesora responsable de un examen.
89	OTROS	QUEJA	ACCESO UNIVERSIDAD	ACCESO DUA	Distrito Único Andaluz: 12 quejas ante las incidencias ocurridas con las listas de

Expte.	Sector	Asunto	Temática	Obj. específico	Motivo
					asignación de plazas en las universidades públicas andaluzas.
90	ALUMNADO	CONSULTA	MÁSTERES	EXAMEN	Problemas en la evaluación de una asignatura de Máster.
91	OTROS	QUEJA	ACCESO UNIVERSIDAD	ACCESO DUA	Distrito Único Andaluz: Queja ante las incidencias ocurridas con las listas de asignación de plazas en las universidades públicas andaluzas.
92	OTROS	CONSULTA	TRASLADO DE EXPEDIENTE	OTROS-CUPOS	Sobre traslado de expediente en cupos especiales.
93	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	GESTIONES SECRETARÍA	CAMBIO TURNO	Problema de movilidad debido a horarios incompatibles de los autobuses urbanos a Cerro Muriano.
94	ALUMNADO	MEDIACIÓN	MATRICULACIÓN	EXENCIÓN PAGO	Solicita cita para ver cómo puede solucionar el problema de pago de matrícula del curso pasado que tiene.
95	PTGAS	RECLAMACIÓN	ELECCIONES	NORMATIVA	Exclusión del censo electoral.
96	ALUMNADO	MEDIACIÓN	EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN	TIEMPO	En un recurso de alzada y por urgencia por matriculación en Máster.
97	ALUMNADO	MEDIACIÓN	ACCESO UNIVERSIDAD	ACCESO DUA	Error al realizar la preinscripción y gestión de la reserva de plaza.
98	PDI	CONSULTA	ACREDITACIONES ANECA	PROMOCIÓN	Contrato de investigación.
99	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	ACCESO POR CUPOS ESPECIALES	NORMATIVA	Máster: Régimen de acceso de alumnado deportista de alto rendimiento.
100	PDI	CONSULTA	RECLAMACIONES PDI	RECLAMACIÓN A J.A.	Complementos autonómicos: Dudas con respecto PPL.
101	ALUMNADO	RECLAMACIÓN	OTROS	TIEMPO	Dilación en la contestación a una reclamación que ha presentado ante un vicerrectorado.

6 ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Se recoge a continuación la actividad institucional realizada por la Defensora Universitaria. Se ha mantenido la actividad anterior de la Defensoría en la Comisión de Compensación, en la Red Andaluza de Defensorías Universitarias – REDUAN – y en la Conferencia Estatal de Defensorías Universitarias – CEDU. Como novedades, se han incluido dos actuaciones. En primer lugar, la **asistencia de la Defensora Universitaria a las Jornadas de Acogida que los diferentes Centros y Facultades han realizado al inicio del presente curso académico**. Querría agradecer la disponibilidad de los distintos Decanatos que nos han acogido en su sede y nos han permitido acudir a sus jornadas, como un servicio más de la Universidad de Córdoba. En segundo lugar, también es una novedad la **presencia de la Defensora Universitaria en la Comisión de Convivencia**, tras haber sido solicitado y aceptado por parte del Sr. Rector. Además, debe destacarse que la Defensora Universitaria ha sido nombrada representante de la Universidad de Córdoba en la **Red de Comisiones de Convivencia, perteneciente a la CRUE-Secretarías Generales**.

06-11-23 Asistencia a la Comisión de Compensación.

09-04-24 Asistencia a la Comisión de Compensación.

23-04-24 Asistencia al acto homenaje al Tercer Sector por el 40 aniversario del Defensor del Pueblo Español en Granada, día 23 de abril de 2024.

07-05-24 Participación en representación de la Universidad en una Jornada sobre Mediación, celebrada en el Edificio López Alba.



24-05-24 Asistencia a Jornada Técnica de la CEDU celebrada en Madrid, días 23 y 24 de mayo de 2024.

13-06-24 Asistencia a la Comisión de Compensación.

21-06-24 Asistencia a reunión de trabajo de la REDUAN, celebrada en Cádiz el día 21 de junio de 2024.

12-07-24 Asistencia al II Encuentro nacional de Comisiones de Convivencia Universitaria, celebrado en Oviedo entre los días 10 a 12 de julio de 2024.

11-09-24 Asistencia a la Comisión de Compensación.

11-09-24 Participación en las Jornadas para alumnos de nuevo ingreso celebrada en la Facultad de Ciencias de la Educación y Psicología.

12-09-24 Participación en las Jornadas para alumnos de nuevo ingreso celebrada en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales.

16-09-24 Participación en las Jornadas para alumnos de nuevo ingreso celebrada en la Facultad de Veterinaria.

17-09-24 Participación en las Jornadas para alumnos de nuevo ingreso celebrada en la Facultad de Ciencias del Trabajo.

20-09-24 Asistencia a la Comisión de Compensación.



7 MEMORIA ECONÓMICA DE LA DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

La Defensoría no tiene un presupuesto propio e individualizado. Se recogen a continuación los gastos realizados durante el anterior curso académico:

FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
09-11-23	Adquisición de material de oficina.	92,73 €
05-03-24	Pago cuota anual pertenencia a la CEDU.	225,00 €
23-04-24	Asistencia al acto homenaje al Tercer Sector por el 40 aniversario del Defensor del Pueblo Español en Granada, día 23 de abril de 2024.	103,00 €
24-05-24	Asistencia a Jornada Técnica de la CEDU celebrada en Madrid, días 23 y 24 de mayo de 2024	310,82 €
21-06-24	Asistencia a reunión de trabajo de la REDUAN, celebrada en Cádiz el día 21 de junio de 2024.	183,34 €
12-07-24	Asistencia al II Encuentro nacional de Comisiones de Convivencia Universitaria, celebrado en Oviedo entre los días 10 a 12 de julio de 2024.	583,42 €
17-07-24	Adquisición material de oficina.	27,20 €
	TOTAL GASTOS	1.521,51€



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

8 OTRAS ACTUACIONES: ESCRITO DE LOS/AS DEFENSORES/AS UNIVERSITARIOS/AS AL SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

Se acompaña a esta memoria el escrito que las las Defensorías de las Universidades públicas de Andalucía han remitido al Sr. Consejero de Universidad, Investigación e Innovación y al Defensor del Pueblo Andaluz.



ESCRITO DE LOS/AS DEFENSORES/AS UNIVERSITARIOS/AS AL SR. CONSEJERO DE UNIVERSIDAD,
INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Los/as Defensores/as Universitarios/as integrantes de la Red de Defensorías Universitarias de Andalucía (REDUAN), conscientes de la problemática originada en relación con el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, las organizaciones sindicales y las Universidades Públicas Andaluzas en materia de financiación, mostramos nuestra preocupación ante la propuesta ofrecida por la Junta de Andalucía, lo que supone una merma considerable sobre la propuesta de financiación inicialmente pactada tanto desde el punto de vista cuantitativo, esto es, con una disminución ostensible sobre la cantidad



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

comprometida, como cualitativo, al no constituirse como pago consolidable, lo que supondrá un problema tanto en el cierre del ejercicio económico del año en curso como de cara a los presupuestos de los años futuros.

Dado que un número importante de los problemas que atendemos diariamente en las Defensorías derivan de las posibilidades de promoción del profesorado así como de la consolidación de puestos de trabajo y la promoción horizontal en el caso del Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios, nos hacemos eco de las reivindicaciones expresadas por la Rectora y Rectores de las Universidades Públicas de Andalucía y apoyamos la justa demanda de cumplimiento íntegro de los acuerdos de financiación adoptados en su día para la defensa de una universidad pública de calidad en la que sus trabajadores/as vean consolidados sus derechos.

Asimismo, el incumplimiento de los acuerdos relativos al modelo de financiación de las Universidades Públicas de Andalucía, contemplado en el ACUERDO de 19 de septiembre de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Modelo de Financiación de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2023-2027(BOJA nº 183, de 22/09/2023) tendrá un impacto negativo para la sostenibilidad y el desarrollo de las políticas públicas orientadas a la inclusión, las ayudas al estudio o las políticas de igualdad, entre otras, y afectará a la excelencia universitaria a la que todos/as aspiramos.

Por ello, como institución que tiene como función velar por los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria, y en nuestra misión de mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, instamos al cumplimiento de los acuerdos adoptados en su día.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmamos el presente documento en el día de la fecha:

Bernardo Claros Molina
Defensor Universidad de Almería

Ana M^a Rodríguez Tirado
Defensora Universidad de Cádiz

M^a Isabel González Tapia
Defensora Universidad de Córdoba



UNIVERSIDAD
DE
CÓRDOBA

DEFENSORÍA UNIVERSITARIA

Ricardo Martín Morales
Defensor Adjunto Universidad de Granada

José M^a Cuenca López
Defensor Universidad de Huelva

Salvador Cruz Artacho
Defensor Universidad de Jaén

Manuel Montalbán Peregrín
Defensor Universidad de Málaga

Carlos Alarcón Cabrera
Defensor Universidad Pablo de Olavide

María de las Mercedes Lomas Campos
Defensora de la Universidad de Sevilla. Presidenta de REDUAN.